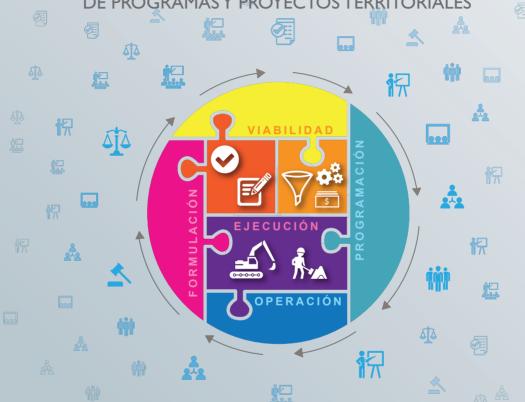
CARTILLA ORIENTADORA

PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS TERRITORIALES



SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS









Departamento Nacional de Planeación

Director general

Luis Fernando Mejía Alzate

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Yesid Parra Vera

Elaboración de contenido

Subdirección de Inversiones e Información para la Inversión Pública

Ana Yaneth González Ramírez

Equipo de trabajo

Yasmín Lucía Durán Bobadilla

Zulma Yohana Espinosa Sierra

Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

a través de su Programa de Gobernabilidad Regional

Marianne Menjivar, Directora

María Ochoa, Subdirectora

Revisión y Acercamiento Territorial

José Fierro, Especialista en Proyectos

Nataly Hortúa, Asesora Proyectos

Equipo Proyectos RGA

Corrección de estilo

Claudia Bayona

Impresión

Digitos y Diseños Industria Gráfica S.A.S.

Diseño y diagramación

Bernardo Arias

ISBN: 978-958-5422-12-4







Esta cartilla se hace posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos y opiniones expresadas son responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación en Colombia y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID ni las del gobierno de los Estados Unidos.

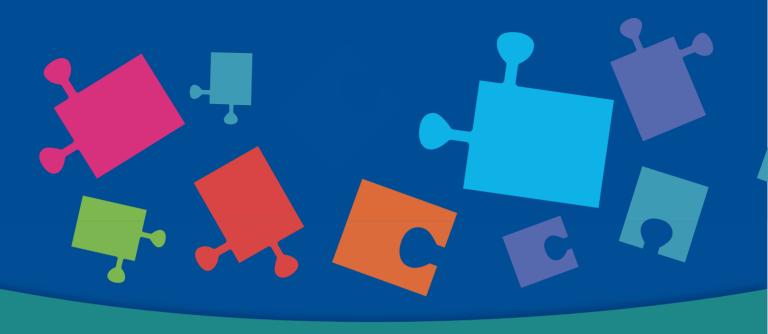


Contenido





	roducción tificación		7 11
1. 2.		o de la inversión pública onentes de los bancos de proyectos	15 19
	2.1	Componente legal e institucional	19
	2.1.1	Marco legal y normativo	20
	2.1.2	Marco institucional	27
	2.2.	Componente metodológico y conceptual del Banco de Proyectos de Inversión – BPI, en el marco del ciclo de la inversión pública.	41
	2.2.1	Etapa de formulación y presentación	42
	2.2.3	Etapa de programación presupuestal	66



2.2.4	Etapa de ejecución	72
2.2.5	Etapa de operación	80
2.2.6	Etapa de evaluación expost	81
2.3	Componente de herramientas informáticas	81
2.4	Componente de capacitación y asistencia técnica	83
2.4.1	Esquema de contenido de capacitación en teoría de proyectos	84
22.4	Esquema de contenido de capacitación en gestión presupuestal de la inversión pública	85
2.4.3	Esquema de contenido de capacitación en seguimiento a proyectos de inversión	88
2.4.4	Esquema del contenido de la capacitación en herramientas informáticas	89





Introducción

on el objetivo de optimizar el funcionamiento del ciclo de la inversión pública en todos los niveles y fuentes de financiación, y en cumplimiento de sus funciones y competencias legales, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, presenta la *Cartilla Orientadora para la puesta en marcha y gestión de los bancos de proyectos de inversión territoriales BPI*, los cuales deben soportar el tránsito en todas las operaciones y procesos del ciclo de vida del proyecto de inversión: desde su planeación, donde se incluye su formulación, presentación y viabilidad, siguiendo con su programación presupuestal, ejecución, operación y evaluación posterior.

Lo anterior, atiende lo establecido en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 que establece:

"3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento".

En el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.6.2.1.:

(...) "Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

Y, en el artículo 148 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – "Todos por un Nuevo País":

"Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía.

La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.

La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los proyectos de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.



La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.

Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación."

Finalmente, la Resolución 4788 de 2016, "por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales", dispone al **Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP** como la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de Inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno.

Dicho sistema debe ser utilizado por las secretarías de planeación o por quien haga sus veces, para registrar la información de los proyectos de inversión pública y los incluye a todos, independientemente de la fuente de financiación, a saber, recursos propios de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones - SGP, del Sistema General de Regalías – SGR o del Presupuesto General de la Nación - PGN.

En este contexto, la cartilla constituye un valioso instrumento para optimizar el ciclo de la inversión pública, particularmente en el marco de la Inversión Orientada a Resultados, y presenta los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos que permiten la consolidación de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos de Inversión.



Dentro de la descripción del componente metodológico, bajo el título "Caja de herramientas", se podrán encontrar en esta cartilla algunos instrumentos de utilidad que ha dispuesto el DNP para la gestión de su Banco y una serie de preguntas frecuentes que sirven de referente para la reglamentación de aspectos específicos de la gestión de los mismos.



Justificación

De cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa, que requiere del Estado no solo la provisión de bienes y servicios, sino también una soportada rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, el Plan Nacional de Desarrollo estableció que para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable disponer de información de calidad, estandarizada y comparable (Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País", 2014).

Esto exige consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público mediante:

- La definición y priorización acertada de los problemas de la agenda pública.
- La implementación de mecanismos de seguimiento que permitan una gestión transparente efectiva y eficiente.

- La garantía de información de calidad a lo largo del ciclo de vida del proyecto de inversión.
- La disponibilidad de información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional, sin distinción de las fuentes de financiación.

Debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan diferentes rutas de análisis y, para lograr su viabilidad, se soporten los procesos en sistemas de distinta índole, dependiendo del tipo de recurso público que se solicite, ya sean del Presupuesto General de la Nación – PGN, Sistema General de Regalías – SGR o recursos de las entidades territoriales, donde se incluyen los recursos propios y aquellos que provienen del Sistema General de Participaciones - SGP.

Por otra parte, una encuesta realizada en el año 2016 por el DNP sobre la gestión de los Bancos de Proyectos de Inversión de las entidades territoriales, aplicada a 427 entidades territoriales, reveló que para el 20% de los departamentos y municipios encuestados, sus Bancos resultan útiles para la gestión de un proyecto en cuatro procesos básicos: registro, programación y priorización, seguimiento y ejecución, mientras que el 80% restante, ejecuta entre uno y tres de estos procesos.

Esta información da cuenta de la necesidad de fortalecer la inversión pública en el territorio a través de metodologías de gestión integral del ciclo de vida de los proyectos, donde el Banco adquiere un rol protagónico, ya que debe soportar el proyecto en todo el ciclo de la inversión pública, lo que incluye la evaluación de resultados e impacto, tan necesaria para la retroalimentación y mejora de la calidad de la inversión.

En este orden de ideas y con el propósito de responder a la necesidad de adaptar las herramientas conceptuales y técnicas para la consecución de una **Inversión Pública Orientada a Resultados**, definida en el artículo 148 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, se considera como tarea indispensable la consolidación de la información de la inversión pública del país bajo estándares y criterios homogéneos. De esta manera se construye la base para obtener sólidos sistemas gubernamentales de evaluación de resultados que den cuenta de la gestión de la inversión pública en todo su ciclo, incluido el eslabón de los resultados obtenidos.

En este contexto se implementa el Banco Único de Proyectos de Inversión, el cual se convierte en un esquema de consolidación de todos los proyectos de inversión pública del país, independientemente de la fuente de financiación, y está soportado por una herramienta tecnológica denominada Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. Es importante anotar, que el Banco Único de Proyectos de Inversión no reemplaza los bancos de proyectos de cada una de las entidades territoriales, sino que es el que los consolida y permite conformar la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos de Inversión definida en la Ley 152 de 1994.

Derivado de lo anterior, se requiere definir e implementar criterios generales para la creación (cuando sea necesario), y operatividad de los bancos territoriales, con el fin de facilitar dicha consolidación.







I. El ciclo de la inversión pública

uando se habla de la inversión pública en el país, se alude a la inversión realizada por todos los actores responsables del gasto público a nivel nacional y territorial, y de todas las fuentes de financiación, incluidas las fuentes de recursos propios de las entidades territoriales. Numerosas intervenciones son financiadas por diferentes fuentes ya sean del nivel nacional, territorial o de ambos, por tal razón es necesario contemplar de manera vertical todos los recursos, y a esto se le denominará en adelante **inversión multinivel.**

Por su parte, toda intervención pública debe llevar a cabo procesos y procedimientos dentro de un camino general que se denominará el **ciclo de las políticas públicas**, que contempla todos los procesos y procedimientos encaminados a aumentar la capacidad económica, social y ambiental del país, mediante la asignación de recursos públicos a planes, programas y proyectos, lo cual debe integrar las intervenciones específicas de inversión de manera sinérgica al modelo de Inversión Orientada a Resultados.

El ciclo de las políticas públicas permite conceptualizar las fases de la toma de decisiones sobre la inversión, por tal razón, inicialmente definimos los momentos generales del ciclo de las políticas públicas, los cuales son:

Planeación:

Es la acción de establecer el futuro deseado al cual se deben dirigir las acciones del país. Es un proceso básico de la Gestión Pública Orientada a Resultados, en cuanto define el qué (el resultado) y el cómo se logrará la generación de valor público que beneficie a la población (la gestión).

Programación:

Es el proceso de priorización y asignación de recursos de todas las intervenciones que deben realizarse para la materialización de los planes y objetivos propuestos en la fase de planeación.

Ejecución:

Corresponde a la etapa en la cual se realizan todas las acciones necesarias (a través de los diferentes niveles de intervención: políticas, programas o proceso de servicio¹) para poder comenzar a percibir beneficios y resultados.

Evaluación:

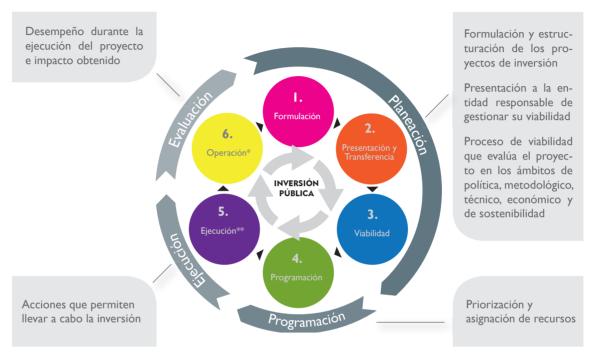
corresponde a los mecanismos fundamentales para evidenciar si el desempeño gubernamental ha generado el desarrollo socioeconómico que se trazó durante el proceso de planeación y se materializó a lo largo de los diferentes niveles de la intervención pública.

En torno a este ciclo gira la gestión de los proyectos de inversión pública, que aplicado de manera particular al proyecto de inversión pública contempla los siguientes procesos: (i) formulación, presentación y (ii) viabilidad, dentro de la etapa de planeación; (iii) prosigue la programación, donde se priorizan los proyectos y se les asignan recursos; (iv) continúa la ejecución de la etapa de inversión; posteriormente, (v) la operación de los bienes y servicios entregados en la etapa previa; finalmente, (vi) se lleva a cabo la evaluación posterior, cuyos resultados deben retroalimentar nuevas intervenciones y procesos, dentro de un esquema de mejora continua.

Los procesos de servicios pueden ser actividades de la gestión pública o proyectos de inversión que articulados permiten entregar, por parte del Estado, servicios a la población.



Gráfico I. Ciclo de la inversión pública



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, con base en DNP - DSEPP (2016)

Este ciclo se repite en cada proyecto de inversión y para tener información adecuada, consistente, clara y precisa sobre la inversión pública, se registra y gestiona en el **Banco de Proyectos** de Inversión - **BPI** de cada entidad territorial, información que debe quedar consolidada en el **Banco Único de Proyectos de Inversión**.

A continuación, se desarrollan los cuatro componentes que integran los BPI territoriales, bajo los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos definidos por el DNP para su operación en los departamentos y municipios.

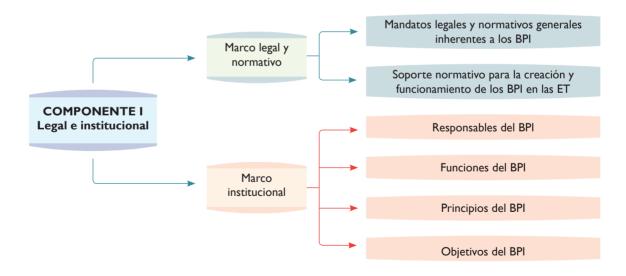


2. Componentes de los bancos de proyectos

2.1 Componente legal e institucional

Como su nombre lo indica, este componente contiene los mandatos legales que sustentan la obligatoriedad para las entidades territoriales de adoptar su BPI y soportar así el gasto público de inversión. En este primer componente también está definida la coordinación institucional necesaria para la puesta en marcha del BPI y para su sostenibilidad (Ver Gráfico 2).

Gráfico 2. Componente legal e institucional de los BPI



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

2.1.1 Marco legal y normativo

2.1.1.1 Mandatos legales y normativos generales inherentes a los BPI

El marco legal se estructura en función a los cinco criterios clave en el ciclo de la inversión pública, los cuales soportan la creación y puesta en marcha de los BPI territoriales y por ende configuran la parte jurídica del acto administrativo de creación del BPI: la planeación como soporte de la inversión pública; las herramientas de planificación; el seguimiento y evaluación de la inversión pública; la integración de la planeación y el sistema presupuestal; y la transparencia y participación ciudadana. En la Tabla I se relacionan cada uno de estos criterios junto con su respaldo normativo.

Tabla I. Normograma aplicable al BPI Territorial

		CRITERIO ORIENTADOR					
	IARCO IORMATIVO	La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana	
1661	Constitución Política Nacional	Art. 342: competencias del Congreso sobre la reglamentación de los planes de desarrollo.	Art. 339: estructura y composición de los planes de desarrollo nacional y territorial. Art. 343: competencia para la evaluación de gestión y resultados de la administración pública. art. 344: competencias para la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios.	Art. 151: competencias del Congreso para reglamentar en materia del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y sobre las competencias de las entidades territoriales. Art, 352: competencias del Congreso para regular la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos.		Art. 270: competencias de la ciudadanía para la vigilancia de la gestión pública. Art 361: fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno.	

			CRITERIO	O ORIENTADOR		
	1ARCO IORMATIVO	La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana
1994	Ley 152: por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Art. 3: principios en materia de planeación. Art 33: autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales.	Art. 31: contenido de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales.	Art. 6: contenido del plan de inversiones. Art 7: financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública. Art. 28: armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo -PND	Art 3, lit. n: obligatoriedad de mantener actualizados los BPI del orden nacional y terri- torial. Art. 27: creación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional como herramienta de registro de programas y proyectos viables y com- petencias para la preparación y evaluación de programas. Art 49: esta- blecimiento de los BPI de las entidades territoriales y competencias del DNP para la planeación y la conformación de una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos	Art. 3: efectividad de los procedimientos de participación ciudadana en el proceso de planeación. Art. 12: funciones del Consejo Nacional de Planeación.

		CRITERIO ORIENTADOR					
	1ARCO IORMATIVO	La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana	
9661	Decreto III: por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.	No aplica	No aplica	Art 8: el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI. Art 37: la inclusión de los proyectos de inversión en la ley, de conformidad con el POAI. Art. 68: obligato- riedad de registrar los proyectos de inversión en el BPI para poderlos eje- cutar en el marco del Presupuesto General de la Nación - PGN. Art. 109: ajuste de las normas orgáni- cas del presupuesto territorial a la ley orgánica de presu- puesto.	Art. 9: reglamentación del Banco Nacional de Programas y Proyectos.	Art. 68: iniciativa de los ciudadanos para presentar proyectos.	
2003	Ley 819: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y otras disposiciones.	No aplica	No aplica	Art. 5: Marco Fiscal de Mediano Plazo para Entidades Territoriales	No aplica	Art. 26: Tipificación de responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de lo establecido en la ley.	

			CRITERIO	O ORIENTADOR		
	MARCO NORMATIVO	La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana
196	Ley 1474: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Obligatoriedad de todas las entidades de presentar su plan de acción a 31 de enero de cada vigencia, el cual, entre otros, debe contener la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto con los indicadores de gestión, así como el informe de gestión de la vigencia anterior. Obligatoriedad de todas las entidades de publicar en sus páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el BPI.

			CRITERIO	O ORIENTADOR		
	MARCO NORMATIVO	La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana
2013	Ley 1530: por la cual se regula la organización y el funcio- namiento del Sistema General de Regalías - SGR.	Art. 23: características de los proyectos de inversión.	Título IV: reglas generales de los proyectos de inversión. Formulación y presentación, viabilidad, aprobación y priorización, ejecución. Título VI: sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.	Art. 61: componentes del sistema presupuestal. Art. 62: principios del sistema presupuestal.	Art. 9: competencia del DNP para administrar el BPI del Sistema General de Regalías SGR. Art. 64: los proyectos de inversión registrados en el BPI del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Art. 73: crea el BPI del Sistema General de Regalías - SGR. Art. 98: responsabilidad de las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su BPI	Art 58: participación ciudadana y control social. CAP. II: procedimiento preventivo, correctivo y sancionatorio. Art. 127: trámite de quejas por el inadecuado, ineficaz, ineficiente, o ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR.

			CRITERIO	O ORIENTADOR		
	MARCO NORMATIVO	La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana
3100	Decreto 1082: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	No aplica	Capítulo 2: el ciclo de vida de los proyectos de inversión pública. Sección 1: estructuración integral de proyectos estratégicos. Capítulo 5: de la ejecución de los proyectos de inversión pública. Capítulo 6. del seguimiento a los proyectos de inversión pública. Capítulo 7. de la evaluación posterior a los proyectos de inversión pública.	Capítulo 4: de la programación presupuestal de los proyectos de inversión pública.	Artículo 2.2.6.1.1: Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, progra- mación, ejecución, seguimiento y eva- luación posterior de los proyectos de inversión. Artículo 2.2.6.1.1.1: Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública. Capítulo 3: de la for- mulación, evaluación previa y registro de los proyectos de inversión pública.	No aplica
301E	Decreto 1068: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	No aplica	No aplica	Art. 28111: objetivos y conformación del sistema presupuestal. Art. 28135: elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI.	No aplica	Art. 26: Tipificación de responsabilidad disciplinaria por el incumplimien- to de lo estable- cido en la ley.

		CRITERIO ORIENTADOR					
MARCO NORMATIVO		La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramien- tas de planifica- ción, seguimien- to y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	Bancos de Proyectos de Inversión	Transparencia y participación ciudadana	
2015	Ley 1753: por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018	ciente y transparent el Plan Nacional de directa entre el gast esta técnica como u las entidades territo programas definido: establecidos para el del PGN deberán fo establezca el Depar- territoriales para qu Parágrafo. Con el pública, a más tardar	tación de la inversión de de los recursos de in Desarrollo con el Plan to y los bienes y serviono de los instrumento priales. La clasificación s en el Plan Plurianual Presupuesto General tamento Nacional de Fue adopten las líneas propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos of the propósito de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de articular el 1° de enero de 20 me a los lineamientos de la los l	nversión, permite aline i Plurianual de Inversio cios entregados a la ci s de gestión de la inver programática de la ir de Inversiones, los cua de la Nación - PGN. Fos proyectos de inversiones proyectos de inversioner de la Nación - DNP. La Nación - DNP. La Nación - DNP. La Varogramáticas indicativa y consolidar las difere 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes programáticas consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes programáticas consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores entre la consolidar las diferes 17, las entidades territores 18, la consolidar las diferes 18, la consolidar la co	ear los objetivos y prio ones y hace posible est udadanía. La Nación a rsión pública y promov oversión pública de la alega deberán ser comp Para el efecto, los órga sión de acuerdo con la lación promoverá y ap as para la inversión. Intes fuentes de financioniales deberán registr	ridades definidos en cablecer una relación doptará, entre otras, verá su adopción por Nación reflejará los patibles con aquellos nos que hacen parte as metodologías que oyará a las entidades ación de la inversión rar la información de	

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP

2.1.1.2 Soporte normativo para la creación y funcionamiento de los BPI de las entidades territoriales

Los BPI de las entidades territoriales deben ser creados mediante acto administrativo que puede o no elevarse a discusión y aprobación de las corporaciones públicas, esto en el entendido de que su adopción es un mandato de rango normativo superior, emanado de la Ley 152 de 1994, tal y como se presentó en el punto anterior.

En el Anexo I de esta cartilla se presenta un modelo de acto administrativo para la adopción de un BPI territorial, el cual está conformado por una parte estratégica que comprende los elementos previstos en un componente legal e institucional y una parte procedimental compuesta por los otros tres componentes: metodológico y conceptual, operativo y de capacitación y asistencia técnica.



Así mismo, es necesaria la existencia de un Manual de Procesos y Procedimientos que detalle la operatividad del BPI de la entidad, que incluya los componentes ya descritos y determine que toda la información del BPI debe estar consolidada en el Banco Único de Proyectos de Inversión.

2.1.2 Marco institucional

2.1.2.1 Responsable del BPI Territorial

El debido funcionamiento del BPI inicia con el compromiso de la alta gerencia de la entidad territorial, la cual debe aplicar el Manual de Procesos y Procedimientos con estricta rigurosidad y orientar la pauta de cultura organizacional en torno a la gestión de la inversión pública. El principio básico de cada proceso se basa en la mejora de la calidad y eficiencia de la inversión pública.

La secretaría u oficina de planeación de la entidad, o quien haga sus veces, es la responsable del BPI, la cual debe garantizar el debido tránsito del proyecto en cada etapa de su ciclo de vida², teniendo en cuenta el principio básico mencionado líneas arriba. Su rol se asocia a los componentes de los BPI, tal y como se ilustra en la Tabla 2.

² El rol de cada actor respecto al ciclo de vida del proyecto se detalla en el numeral dos de la presente cartilla.

Tabla 2. Asociación de los componentes del ciclo de vida del proyecto de inversión y el rol de las oficinas de planeación territorial

Componente del BPI	Rol de la Oficina de Planeación
Legal e institucional	 Promover mediante acto administrativo la oportuna adopción, de las disposiciones legales relacionadas con el funcionamiento del BPI y velar por su cumplimiento. Mantener actualizados los procesos y procedimientos, de conformidad con el marco normativo vigente.
Metodológico y conceptual	 Establecer manuales, procedimientos y metodologías, que garanticen la utilización del BPI como una herramienta dinámica de apoyo en el ciclo de las políticas públicas. Cada entidad territorial debe tener un manual de procesos y procedimientos del BPI, que siga los lineamientos metodológicos y procedimentales del DNP. Adoptar y brindar asistencia técnica y asesoría a los formuladores, en las metodologías para la gestión del proyecto en las diferentes etapas de su ciclo de vida, en concordancia con los lineamientos técnicos definidos por el DNP.
Herramientas informáticas	 Fomentar y garantizar el uso de herramientas informáticas estandarizadas para soportar el ciclo de vida del proyecto. Utilizar para el registro de la formulación de proyectos, la MGA o la herramienta que defina el DNP. Transferir al SUIFP los proyectos para que surtan todo su ciclo de vida. Administrar el sistema de información del BPI, de acuerdo con los procesos y procedimientos adoptados. Garantizar que la información del ciclo de inversión de los proyectos registrados en el BPI territorial, se encuentren en el Banco Único de Proyectos de Inversión, es decir, registrarlos en el SUIFP. Utilizar el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP como herramienta informática tanto para consolidar la información de la inversión pública, como para aquellas entidades que no cuentan con herramientas que le permitan gestionar el ciclo de inversión de sus proyectos.
Capacitación	 Diseñar, orientar y dirigir la estrategia de capacitación y asistencia técnica en el ciclo de vida de proyectos de la entidad territorial, de acuerdo con las metodologías y lineamientos impartidos por el DNP. Coordinar la inclusión del enfoque del Presupuesto Orientado a Resultados, dispuesto por el DNP en los instrumentos de planeación territorial.

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP



Por lo anterior, es indispensable que la persona responsable del BPI cuente con los siguientes conocimientos y habilidades (Ver Tabla 3).

Tabla 3. Conocimientos y habilidades del responsable del BPI Territorial.

Conocimientos **Habilidades** • Presupuesto territorial. • Trabajo en equipo. • Ciclo de las políticas públicas y de la inversión Liderazgo. • Facilitador para la apropiación del conocimienpública. • Teoría de proyectos. to por parte de usuarios internos y externos Seguimiento a planes, programas y proyectos de la entidad territorial. de inversión. · Promotor de la mejora continua. • Manejo de herramientas informáticas para la · Adaptación y disposición al cambio. gestión del ciclo de vida del proyecto de in- Innovación. versión. Contratación. Supervisión.

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

I.I.I.I Actores y roles del BPI

Durante el ciclo de vida de los proyectos de inversión interactúan diferentes actores, cuyas funciones deben estar claramente delimitadas a fin de garantizar el control de la información respecto al cargue, los ajustes y las actualizaciones, entre otras situaciones propias de la dinámica de los mismos.

Así también, los actores desempeñan roles dentro del BPI y las herramientas informáticas que lo soportan (MGA y SUIFP o herramientas definidas por el DNP) que, como se muestra a continuación, se desarrollan para cada etapa del ciclo, en concordancia con los procesos y procedimientos para la gestión de proyectos de inversión.

Tabla 4. En la etapa de formulación y presentación

Actor	Rol en el BPI	Rol en la MGA
Secretario o jefe de planeación o quien haga sus veces.	Coordinador.	Administrador local.
Responsables de la formulación de proyectos de inversión de las diferentes dependencias de las entidades.	Formuladores.	Formulador oficial.
Ciudadanos.	Formuladores.	Formulador ciudadano.

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Roles definidos en la MGA y en el SUIFP:

Administrador local: se asigna a los encargados de administrar y asignar roles a los usuarios en las entidades territoriales.

Formulador oficial: este rol es asignado por el administrador local de la entidad territorial a los formuladores de las entidades territoriales. Permite formular proyectos, adjuntar documentos soporte, aceptar proyectos que hayan sido presentados a la entidad territorial que tiene asignada, transferirlos al SUIFP y realizarles ajustes cuando se requiera.

Formulador ciudadano: es asignado al usuario cuando realiza su registro en la MGA por primera vez. Permite registrar información de la formulación de proyectos y la presentación de estos a las entidades territoriales. El Formulador ciudadano no puede cargar documentos soporte ni transferir al SUIFP.



Tabla 5. En la etapa de viabilidad

Actor	Rol en el BPI	Rol en el SUIFP
Secretario o jefe de planea- ción o quien haga sus veces.	Coordinador y gestor de las parametrizaciones de los flujos de viabilidad (aplica para recursos propios) en el SUIFP.	Administrador local.
Entidades de la administra- ción que participan en el proceso de viabilidad. (*)	Garantizar el tránsito del proyecto por los diferen- tes flujos y etapas, tanto en la viabilidad como en la actualización.	Formulador.
Entidades encargadas de realizar verificación de requisitos. (*)	Verificador.	Control de formulación.
Entidades encargadas de rea- lizar control de viabilidad. (*)	Viabilizador.	Control de viabilidad.
Entidades encargadas de realizar un control adicional de viabilidad, cuando lo consideren conveniente. (*)	Viabilizador.	Control posterior de viabilidad (en algunas entidades territoriales este rol es opcional).

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP.

(*) Nota: para que una entidad pueda tener un rol dentro del SUIFP, debe ser creada y configurada previamente en el SUIFP por el "Administrador local", así puede realizar la gestión del proyecto.

A continuación, se describen los roles en el SUIFP:

Administrador local: es el encargado de crear y configurar a las entidades y usuarios que participan en el flujo de viabilidad del proyecto.

Formulador: este rol permite completar información del proyecto sobre redistribución de costos de las actividades, políticas transversales y criterios de focalización. Así mismo, permite el envío de proyectos previamente viabilizados al estado "Confirmar Viabilidad" y diligenciar los "Ajustes a proyectos Registrados" (Viabilizados en SUIFP).

Control de formulación: es asignado en el SUIFP a las entidades que han sido creadas y configuradas previamente por el "Administrador" y realizan las tareas de verificación de requisitos.

Control de viabilidad: es asignado en el SUIFP a las entidades que han sido creadas y configuradas previamente por el "Administrador" y realizan las tareas viabilidad.

Control posterior de viabilidad: este rol es asignado en el SUIFP a las entidades que han sido creadas y configuradas previamente por el "Administrador local" y realizan las tareas de control posterior a la viabilidad.



Tabla 6. En la etapa de programación presupuestal

Actor	Rol en el BPI	Rol en el SUIFP
Secretario de Hacienda o quien haga sus veces	Proporciona las cuotas de inversión a las secretarías de planeación para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversión - POAI. Prepara el proyecto de presupuesto, lo presenta ante el cuerpo colegiado y realiza los procedimientos requeridos hasta su aprobación.	No aplica.
Secretario o Jefe de Planeación o quien haga sus veces.	Coordina la elaboración del POAI y los ajustes durante las discusiones del presupuesto. Realiza acompañamiento en el proceso de trámite y aprobación del presupuesto. Entrega el POAI al Secretario de Hacienda como insumo al proyecto de presupuesto.	Presupuesto.
Entidades que integran el presupuesto	Elaboran el POAI y ajustan sus proyectos de inversión según el presu- puesto aprobado.	Formulador.
Responsable del BPI	Acompaña a las entidades y dependencias para que ajusten proyectos al presupuesto aprobado y realiza seguimiento a fin de garantizar dicho ajuste y la calidad de la información.	Administrador local

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP



Entidad territorial – Rol Presupuesto en SUIFP: bajo la coordinación de las secretarías de hacienda y de planeación o las que hagan sus veces, cada entidad lleva a cabo el proceso de programación de los proyectos de conformidad con la priorización definida por las dependencias y entidades adscritas y vinculadas y según los criterios establecidos por las secretarías y las restricciones definidas en las herramientas e instrumentos de planeación financiera.

Tabla 7. En la etapa de ejecución

Actor	Rol en el BPI	Rol en el SUIFP
Responsable del BPI	Realiza seguimiento en el BPI a la gestión reportada por los gerentes de proyecto. Adelanta los trámites presupuestales necesarios para la correcta ejecución de la inversión Realiza acompañamiento y seguimiento para la gestión de los ajustes a los proyectos, con o sin trámite presupuestal.	Rol presupuesto.
Entidad ejecutora (dependencia, secretaría, oficina)	Realiza seguimiento físico y financiero a la ejecución del proyecto y reporta información al BPI.	Responsable de seguimiento.
Ejecutor (contratista)	Ejecuta las actividades pactadas y el bien o servicio contratado. Informa periódicamente a la administración el estado de avance de la ejecución.	

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Entidad territorial – responsable del seguimiento: es la encargada de realizar y registrar el seguimiento a la ejecución física y financiera de todos los proyectos que se encuentren en ejecución. Adicionalmente, debe estar pendiente de los ajustes que requieran los mismos, de acuerdo con las modificaciones presupuestales, de tal manera que garantice que los ajustes no impliquen un nuevo proyecto.

Tabla 8. En la etapa de operación

Actor	Rol en el BPI	Rol en el SUIFP
Responsable del BPI.	Realiza seguimiento en el BPI a la gestión reportada por los gerentes de proyecto.	Consulta
Entidad ejecutora (dependencia, secretaría, oficina)	Realiza seguimiento a la correcta operación del proyecto y reporta información al BPI.	Responsable de seguimiento.
Ejecutor (contratista)	Ejecuta las actividades de la operación y presenta informes periódicos a la administración sobre el estado de avance de la operación.	No aplica

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP

Entidad territorial: es la responsable de realizar seguimiento y registro al avance en la operación de proyectos.

2.1.2.2 Funciones del BPI

El BPI es un instrumento que apoya el ciclo de inversión pública, de tal forma que se logre la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, así como el seguimiento y la evaluación de la inversión pública. Como se explicó anteriormente, el BPI debe desarrollar cuatro componentes: legal e institucional, metodológico y conceptual, de herramientas informáticas y de capacitación y asistencia técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, las funciones básicas del BPI por componente son las siguientes (Ver Gráfico 3).



Gráfico 3 - Funciones del BPI Territorial

COMPONENTE I

Legal e institucional

- I. Mantener actualizado el Manual de Procesos y Procedimientos del BPI en concordancia con el marco legal y normativo vigente.
- 2. Asignar los roles, instancias y procedimientos para recibir, organizar y gestionar los proyectos remitidos por la comunidad, las dependencias u oficinas de la respectiva entidad y las otras entidades adscritas o vinculadas.
- 3. Cumplir con el rol de viabilizador o de control de viabilidad, según esté establecido en las normas orgánicas de cada entidad territorial.
- **4.** Facilitar la disposición al ciudadano de la información contenida en el BPI a través de medios físicos, remotos o locales, de comunicación, electrónica.

COMPONENTE II

Metodológico y conceptual

- I. Adoptar las metodologías definidas por el DNP para llevar a cabo los procesos y procedimientos inherentes al ciclo de vida de los proyectos de inversión, y adaptar dichas metodologías a las normas orgánicas vigentes en la entidad territorial.
- 2. Elaborar el manual de procesos y procedimientos del BPI
- 3. Recibir, organizar y gestionar los proyectos remitidos por los ciudadanos y las dependencias u oficinas de la entidad territorial y asegurarse de que estos cumplen con los lineamientos metodológicos, en todo el ciclo de la inversión para realizar la transferencia al SUIFP

COMPONENTE III

Herramientas informáticas

- Registrar los proyectos de inversión de la entidad territorial, previo cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin.
- Mantener actualizado el estado de los proyectos transferidos al SUIFP.
- 3. Garantizar la disponibilidad y flujo de la información de los proyectos de inversión pública registrados en el SUIFP en todas las etapas del ciclo, de una manera oportuna, objetiva, veraz y completa.
- **4.** Generar la información requerida para la elaboración y programación del presupuesto.
- 5. Registrar la información referente al avance en la ejecución de los proyectos de inversión registrados en el SUIFP, en coordinación con las dependencias u oficinas responsables de su ejecución.

COMPONENTE IV

Capacitación y asistencia técnica

- Gestionar y dirigir la capacitación en todos los temas referentes al ciclo de vida del proyecto de inversión pública y las herramientas informáticas.
- Coordinar la incorporación del Presupuesto Orientado a Resultados PoR, en los instrumentos de planeación de la entidad territorial.
- Proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presta el BPI.
- **4.** Las Gobernaciones serán los replicadores de conocimiento a los municipios de su jurisdicción

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP



2.1.2.3 Principios para la calidad de la información durante el ciclo de vida de los proyectos de inversión pública.

A continuación, se presentan los principios que rigen el funcionamiento de los BPI.

Carácter vinculante: todo proyecto de inversión que ingrese al Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, debe encontrase en estado registrado actualizado en el BPI y en el SUIFP.



Integralidad: el BPI debe permitir la gestión integral del proyecto de inversión, desde su formulación hasta su evaluación posterior.

La gestión integral incluye los ajustes al presupuesto y a los proyectos necesarios durante la etapa de ejecución, los cuales no deben alterar la viabilidad otorgada inicialmente, por eso, cualquier acción que implique cambiar o ajustar el nombre, los objetivos, los productos, la localización o los montos significativos, se considera como un nuevo proyecto.



Mejora continua: es un compromiso institucional por la optimización constante en la prestación de los servicios del BPI.

Este principio involucra el ajuste de procesos y procedimientos, el mejoramiento de las capacidades individuales y colectivas de los actores del BPI, la adaptabilidad a las demandas de información y la garantía de la calidad y salvaguarda de la información.

Seguimiento integral: corresponde al conjunto de acciones e instrumentos implementados por los actores que intervienen en el ciclo de vida del proyecto de inversión, en el marco de sus competencias, que permiten detectar de forma temprana las distorsiones que se presentan en cada una de las etapas del ciclo que pueden afectar la eficiencia y efectividad de los recursos públicos.

El seguimiento integral inicia en la formulación del proyecto de inversión y cuenta con un alto componente de autocontrol por parte del formulador (oficial o ciudadano). A medida que se incorporan otros actores en el ciclo de vida del proyecto, se posibilita la detección de distorsiones en cada una de las fases del ciclo y la generación de información a través de filtros y alertas tempranas.



Esto significa que:

El seguimiento integral determina el proceso de mejora continua y contribuye a la calidad de la inversión pública en todo el ciclo de la inversión. Para un adecuado seguimiento es determinante la claridad, consistencia y precisión con la cual se formuló y estructuró el proyecto.

Transparencia y acceso a la información pública: el BPI territorial debe facilitar y proporcionar acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad territorial, excluyendo solo lo que está sujeto a excepción constitucional y legal.

Las entidades, sus funcionarios y contratistas, deben ser facilitadores del control social a la inversión pública, y disponer para ello de los medios que permitan el acceso a la información a cualquier ciudadano que así lo desee, de manera oportuna y con celeridad. Así mismo, la información que genere la entidad territorial debe entenderse como de carácter público, lo que implica que debe ser clara, suficiente y de fácil consulta.

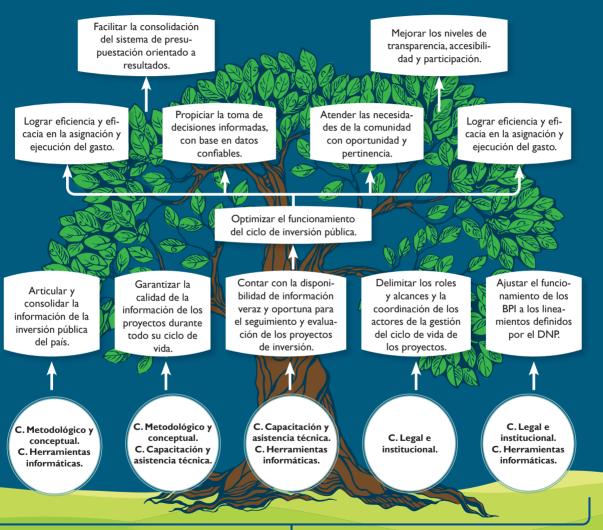
Esto significa que:

La articulación de cada BPI con el Banco Único de Proyectos de Inversión permite contar con información estándar y consolidada de los proyectos de inversión, para mostrar al ciudadano una fotografía de la inversión pública del país. Esto es fundamental para una mayor transparencia en la inversión pública.

2.1.2.4 Objetivos del Banco de Proyectos de Inversión – BPI de la entidad territorial.

El objetivo general y los objetivos específicos del BPI, así como sus impactos sobre la inversión pública, transcienden la disponibilidad de información básica sobre los proyectos. Por lo tanto, resulta de vital importancia definir el alcance y los impactos, pues estos se convierten en las metas que trazan la gestión de la inversión pública, tal y como como se muestra en el gráfico 4.

Gráfico 4. Árbol de objetivos de un BPI



Relación entre los componentes del BPI y sus objetivos específicos



Componente metodológico y conceptual del Banco de Proyectos de Inversión – BPI, en el marco del ciclo de la inversión pública.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Departamento Nacional de Planeación, 2015), un proyecto de inversión pública debe contemplar actividades limitadas en el tiempo, en las que se utilicen total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Además, debe contar con los siguientes atributos: ser único, limitado en el tiempo, tener un ámbito geográfico específico, unas actividades específicas, beneficiarios definidos y tener identificados en forma concreta los objetivos. Lo anterior, en función de la cadena de valor y la matriz de resumen del proyecto³. (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

El punto de partida para la definición del marco conceptual y metodológico y la posterior determinación de los procesos y procedimientos sobre los cuales este documento presentará los lineamientos generales a ser adoptados por las entidades territoriales es el ciclo de vida del proyecto, el que se explicó anteriormente y se refleja en el Gráfico I.

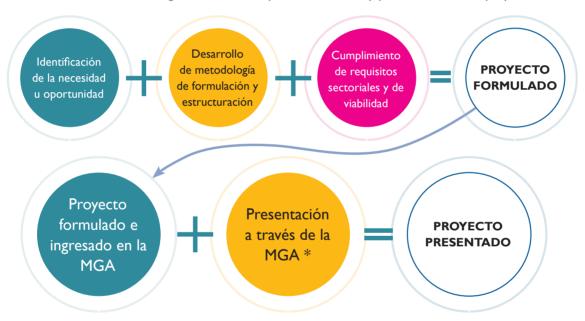
El ciclo se concibe como un proceso que inicia con la formulación y estructuración del proyecto de inversión pública y termina cuando este cumple con los objetivos y las metas propuestas, los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras así lo establezcan o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión.

³ Para conocer en detalle los componentes conceptual y metodológico de la cadena de valor y el marco lógico, consultar la Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor y el documento base del curso virtual sobre "Teoría de Proyectos".

A partir de este esquema conceptual general, a continuación se describen los actores, procedimientos, instrumentos y metodologías que intervienen en cada etapa del ciclo de vida de un proyecto.

2.2.1 Etapa de formulación y presentación

Gráfico 5. Procesos generales de la etapa de formulación y presentación de un proyecto



Fuente: Dirección de inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

* La presentación aplica solo en los casos en que el proyecto sea ingresado a la MGA con el rol "formulador ciudadano", caso en el cual debe presentarlo a una entidad territorial si desea que sea analizado para financiación y ejecución. Si el proyecto es ingresado a la MGA por un "formulador oficial", este quedará presentado automáticamente a la entidad territorial seleccionada al momento de crear el proyecto en el caso de ser formulador oficial de más de una entidad. Si solo es formulador oficial de una entidad, quedará presentado automáticamente a dicha entidad.



En esta etapa se formula y estructura el proyecto y se lleva a cabo la presentación a la entidad responsable de gestionar su financiación. Para la formulación y estructuración es preciso tener en cuenta tanto los requisitos generales como específicos de cada sector, los cuales son definidos por las diferentes fuentes de financiación⁴.

El Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, ha definido la **Metodología General Ajustada - MGA** para el ingreso de la información de la formulación de proyectos de inversión, la cual orienta de manera clara y precisa el paso a paso, para que tanto las entidades territoriales como los ciudadanos (comunidad en general), cuenten con herramientas e instrumentos que les permitan una ejecución del gasto público eficiente y eficaz.

2.2.1.1 Formulación del proyecto

La Metodología General Ajustada – MGA es una herramienta informática para el registro de los proyectos que está soportada en lineamientos conceptuales y metodológicos, los cuales se pueden encontrar en los documentos relacionados en el Gráfico 7.

Para facilitar el desarrollo posterior de las evaluaciones de calidad de todos los filtros, el proyecto debe ser formulado y estructurado bajo los lineamientos conceptuales y metodológicos y luego registrado en la **MGA**. En este software se ingresa la información básica que debe contener todo proyecto de inversión y la información más detallada se adjunta como documentos soporte (documento de proyecto y documentos de estructuración).

Una vez el **formulador** registra o ingresa la información del proyecto en la MGA, debe realizar el primer control de calidad, es decir, debe asegurar que este cumple todos los requisitos. Así se lleva a cabo lo que se denominará de ahora en adelante la **revisión del formulador** (como parte del

⁴ Los requisitos generales están descritos en el Anexo II del documento ABC de la Viabilidad, y se puede consultar por sector y tipología de proyectos los requisitos sectoriales a través del siguiente link https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/capacitacion-y-asistencia-tecnica/Paginas/Capacitacion-y-asistencia-tecnica.aspx

seguimiento integral), la cual corresponde a una autoevaluación de la calidad de la información que ha sido ingresada a la MGA, y se lleva a cabo mediante el análisis de los diferentes criterios descritos en el **ABC** de la viabilidad.

Dentro de la MGA se manejan dos tipos de roles asociados con la formulación, tal como se describe en la Tabla 9. Según el rol con el cual se formule el proyecto, este debe seguir un flujo particular. Si lo hizo un "formulador ciudadano", de considerarlo conveniente y viable, puede presentarlo a una entidad territorial para que esta lo asuma, lo transfiera al BPI y gestione sus recursos. Si fue formulado por un "formulador oficial" de la entidad territorial, una vez esté listo puede ser transferido directamente al SUIFP, para que continúe su ciclo.



¡Recuerde!



El rol de "Formulador oficial" es asignado a los formuladores de las entidades territoriales por el administrador local. Este rol les permite ingresar proyectos a la MGA, adjuntar documentos soporte, aceptar proyectos que hayan sido presentados a la entidad territorial que tiene asignada y transferir proyectos al SUIFP.

El rol "Formulador ciudadano" es asignado a los usuarios cuando realizan por primera vez su registro directamente en la MGA. Este rol les permite ingresar proyectos a la MGA y presentarlos a las entidades territoriales, sin embargo, no pueden cargar documentos soporte ni transferir al SUIFP.



Actores y roles de la etapa de formulación

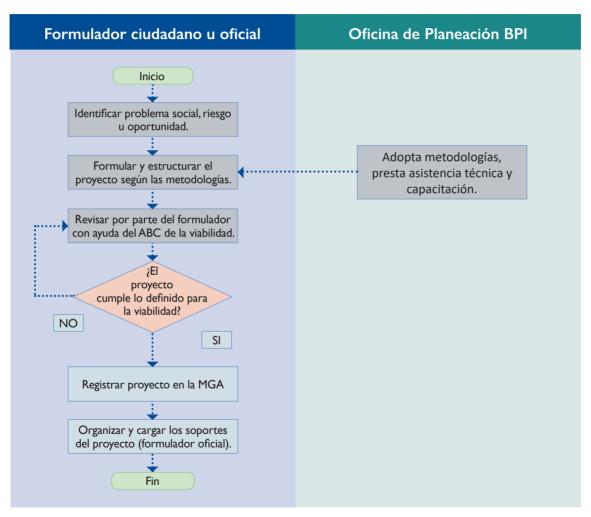
Tabla 9. Actores y roles en la etapa de formulación

Ordenador del gasto	Formuladores	Oficina de Planeación	Oficina de presupuesto	Comunidad	Producto
Define las líneas de inversión en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental o en el Plan Institucional.	Formulan y estructuran los proyectos de inversión para dar cumplimiento a las líneas programáticas establecidas en el respectivo Plan de Desarrollo. Rol en la MGA: "Formulador oficial"	Imparte capacitación en teoría y formulación de proyectos de inversión y realiza asistencia técnica a las áreas requeridas y a la comunidad, tanto en el componente metodológico y conceptual, como en las herramientas informáticas. Adopta las metodologías, procesos y procedimientos para esta etapa. Asigna el rol "Formulador oficial". Define el plan de trabajo para la formulación de proyectos de la entidad, asigna responsables y realiza el respectivo seguimiento.	Dispone de la información financiera y presupuestal requerida para la formulación de proyectos. Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Puede presentar proyectos a las entidades territoriales, que sean susceptibles de financiación con recursos de inversión pública. Rol en la MGA: "Formulador ciudadano".	Proyecto formulado.
		Rol en la MGA: "Administrador local"			

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Procedimientos

Gráfico 6. Flujo del proceso de formulación



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP





Caja de herramientas

A continuación, se comparten herramientas de gran utilidad para la definición de procesos operativos en la fase de formulación.

Instrumentos y metodologías

A partir de los principales componentes de la Teoría de Proyectos del DNP, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP ha desarrollado una serie de instrumentos y herramientas que permiten llevar a cabo la formulación de proyectos de inversión pública, para lo cual se deben tener en cuenta:

- **Identificación**: incluye los pasos que se siguen para identificar correctamente la situación problemática que da origen al proyecto, así como los participantes, los objetivos perseguidos y las posibles alternativas de solución.
- Preparación: consiste en los diferentes estudios que forman parte de la estructuración del proyecto y, por tanto, integra aspectos que condicionan el desarrollo de cada una de las alternativas como pueden ser las especificaciones técnicas, las restricciones de mercado, así como las legales, ambientales, presupuestales, los efectos sociales y los riesgos que pueden impactar negativamente la ejecución del proyecto.
- **Evaluación**: reúne las principales técnicas para valorar la conveniencia de llevar a cabo la(s) alternativa(s) de solución, de acuerdo con los beneficios sociales netos que resultan de los diferentes estudios y análisis previamente desarrollados.
- **Programación**: trata del proceso de construcción de la matriz de seguimiento y evaluación del proyecto, donde aparecen los indicadores de producto y de gestión, así como las fuentes de verificación y los supuestos que deben ocurrir para el cumplimiento de los objetivos previstos del proyecto. Así mismo, se incorporan las fuentes de financiación.

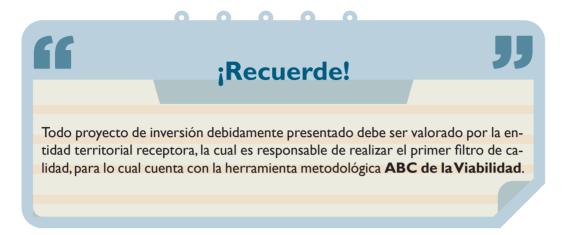


Gráfico 7. Instrumentos para la etapa de formulación



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP





Ingrese a **www.dnp.gov.co** y de clic en la opción "Programas". Se despliega un menú en el margen izquierdo. De clic en la punta de flecha de la opción "Inversiones y Finanzas Públicas" y elija la opción "Capacitación y Asistencia Técnica".

Preguntas orientadoras

¿En la etapa de formulación se asigna al proyecto el código BPIN?

No, en esta etapa la herramienta informática empleada es la MGA y el código se genera en la transferencia al SUIFP.

¿El registro en la MGA es obligatorio para todos los proyectos de inversión?

Sí, de conformidad con la Resolución 1450 de 2013 "Por medio de la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales" y la Resolución 0252 de 2012 "Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".

¿Cómo se definen los eslabones de la cadena de valor del proyecto?

En la "Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor" se definen los pasos para su construcción.

¿Cómo se lleva a cabo la "revisión formulador"?

El documento denominado "ABC de la Viabilidad" describe el paso a paso para llevar a cabo el primer control de calidad del proyecto, el cual se desarrolla con base en una metodología de preguntas orientadoras que deben ser aprobadas para el 100% de los componentes del proyecto.

¿Si el proyecto lo formula el área de planeación, se debe realizar la "revisión formulador"?

Sí, todos los proyectos, sin excepción, deben superar este primer filtro de control de calidad.

¿Qué es el rol "formulador ciudadano"?

Es el perfil para el registro del proyecto en la MGA, que puede ser utilizado por cualquier ciudadano que desee presentar un proyecto de inversión a la entidad territorial.

¿Cómo se denomina correctamente el proyecto?

El nombre del proyecto está constituido en primer lugar por la palabra que define el proceso principal de la intervención, por ejemplo: incremento, optimización, pavimentación, construcción, prevención; seguido de una frase que defina el objeto sobre el cual recae la intervención; tercero, de una frase que detalle la intervención y, finalmente, el lugar donde se desarrollará el proyecto o su locación. Por ejemplo:

Tabla 10. Partes que conforman el nombre de un proyecto

Proceso	Objeto	Complemento	Localización
Incremento	de los niveles de apropiación	de procesos de innovación en las MIPYMES en	Acacias, Meta.

Fuente: Dirección de inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP



Los proyectos tipo son soluciones estándar de alta calidad, diseñadas para entidades territoriales con una problemática específica que requiere de un proceso de implementación en su territorio.

¿Dónde se pueden consultar los proyectos tipo?

En el sitio web: https://proyectostipo.dnp.gov.co/. También se pueden consultar en la MGA. Si se utiliza un proyecto tipo, este tendrá diligenciado aproximadamente el 70% de la información que se exige en la MGA y debe cumplir los requisitos definidos para cada proyecto tipo.

¿Dónde se realiza la inscripción al curso virtual de Teoría de Proyectos del DNP?

A través del correo electrónico capacitadifp@dnp.gov.co.

2.2.1.2 Presentación

Proyecto registrado en la MGA

Proyecto presentado

Proyecto transferido

Gráfico 8. Procesos de la presentación

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

El formulador oficial alista los requisitos del proyecto, tanto generales como sectoriales, y los adjunta al proyecto a través de la MGA. Los ciudadanos pueden formular el proyecto y presentarlo a una entidad territorial para que esta tome la decisión de incorporarlo o no en su POAI. Si la entidad no lo asume, lo devuelve al ciudadano. Si lo acepta, lo ajusta si lo cree necesario y adjunta los documentos soportes.

En términos generales, la entidad territorial recibe el proyecto y el rol formulador oficial adjunta los anexos o documentos soportes y realiza la transferencia, entendida como el proceso mediante el cual el proyecto migra de la MGA al SUIFP y, en los casos en que la entidad territorial lo defina, a su Banco de Proyectos de Inversión. Una vez transferido al SUIFP, este asigna automáticamente su código BPIN.



Actores y roles del proceso de presentación

Tabla II. Actores y roles del proceso de presentación

Formulador ciudadano	Formulador Oficial	Oficina de Planeación	Producto
Presenta el proyecto a la entidad territorial co- rrespondiente.	Realiza la revisión de proyectos presentados por los formuladores ciudadanos. Si los asume, adjunta documentos soportes.	Habilita la posibilidad de presen- tar proyectos a los formuladores ciudadanos asignándoles el rol de formulador oficial.	Proyecto formulado para viabilizar. El esta- do de este proyecto en el SUIFP es: "En
Si es necesario, hace ajustes al proyecto.	Transfiere los proyectos al SUIFP.	Realiza revisión de requisitos de proyectos para transferir al SUIFP.	actualización".

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP



Procedimientos

El proceso inicia con la presentación del proyecto a la entidad territorial correspondiente a través de la MGA y termina con la transferencia del mismo al SUIFP.

La presentación del proyecto es un acto formal en el cual una iniciativa (pública o privada) ingresa a la esfera pública, en la que se le debe dar trámite con celeridad y garantizar su trazabilidad, es decir, su evolución en las diferentes etapas a través del **BPI.** La presentación se realiza a través de la MGA, herramienta informática que dispone de una utilidad denominada **Presentar Proyecto.** Para conocer el procedimiento se debe consultar el **Manual Funcional del SUIFP**.



Si el proyecto es formulado por un Si el proyecto es formulado por un "Formulador ciudadano" "Formulador oficial" Inicio Inicio Presentar el proyecto a la entidad Revisar el proyecto siguiendo territorial que lo gestionará los criterios definidos en el documento "ABC de la viabilidad" Enviar documentos adjuntos vía NO correo electrónico ¿Aprueba la revisión? SI Adjuntar documentos soportes (1) NO SI ¿Cumple con los requisitos? Regresar el proyecto al Transferir el proyecto formulador ciudadano para ajustes. Ajusta el proyecto Fin

Gráfico 9. Flujo del proceso de presentación y transferencia

(1) Esta actividad la realiza el formulador oficial de la entidad responsable.

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP.





A continuación, se describen herramientas de gran utilidad para la operativización de la fase de presentación y transferencia al SUIFP.

Instrumentos y metodologías

Las herramientas metodológicas y los instrumentos disponibles en el proceso de presentación y hasta la transferencia del proyecto al SUIFP, son:

Gráfico 10. Instrumentos para los procesos de presentación y transferencia



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Preguntas orientadoras

Si el departamento formula un proyecto de inversión para ser financiado con recursos del departamento y el proyecto se ejecutará en uno o más municipios, ¿se debe radicar el proyecto en cada municipio?

No, en este caso los municipios beneficiarios deberán tenerse en cuenta en el análisis de involucrados, bajo el rol beneficiarios o cooperantes, en la población objetivo del proyecto y en los

aportes de fuentes de financiación, si es necesario. Para asegurar su legitimidad y evitar posicionarlos como oponentes, es muy importante contar con la participación de todos los municipios beneficiaros durante la formulación del proyecto. En este caso el responsable del proyecto será definido por todos los beneficiarios del mismo.

¿Se deben adjuntar documentos soportes?

Si, se deben adjuntar todos los soportes en la MGA con el rol **Formulador oficial** y luego transferir el proyecto al SUIFP. Estos documentos soportan la estructuración del proyecto y son parte fundamental para la viabilidad del mismo.

¿Qué tipos de formatos para los documentos soporte se pueden subir a la MGA?

La MGA soporta dos tipos de archivos .PDF y .DWG. El formato .DWG es el de los planos generados en AutoCAD.

2.2.2 Etapa de viabilidad

Gráfico II. Procesos generales de la etapa de viabilidad

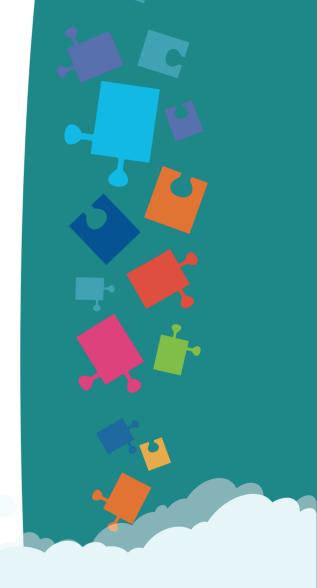


Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP

Se define viabilidad como "un proceso integral de análisis de la información que busca determinar si el proyecto cumple con los criterios metodológicos de formulación y los aspectos técnicos de su estructuración, si está articulado con los desafios del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas del territorio, si es sostenible en el tiempo y si es rentable económicamente" (Departamento Nacional de Planeación, 2017).

Es preciso llevar a cabo el proceso de viabilidad teniendo en cuenta los lineamientos definidos en la cartilla "ABC de la Viabilidad", en la que se establece que, al momento de realizar la revisión del proyecto, el viabilizador debe formular preguntas orientadoras para evaluar los estándares de calidad que se esperan en un proyecto de inversión pública, según criterios de valoración política, metodológica, técnica, de sostenibilidad y financiera/económica. Cada uno de los criterios se explican con detalle en dicha cartilla. Culminado el proceso de viabilidad, el proyecto viabilizado adquiere el atributo de **Proyecto Registrado Actualizado**.

Es importante diferenciar los conceptos viabilidad y factibilidad, debido a que se tiende a interpretar que significan lo mismo. En tal sentido,



viabilidad hace referencia a valorar la calidad y coherencia de la información contenida en el proyecto, mientras que **factibilidad** alude a la maduración del mismo en términos de si está o no listo para su ejecución. En el tránsito del proyecto, desde la primera etapa hasta su maduración, se aplica el filtro de viabilidad, tal y como se explica de manera detallada en la cartilla ABC de la viabilidad⁵.

Una vez se ha viabilizado, es posible registrar el proyecto en el BPI por parte de quienes tengan dicha competencia en la entidad territorial.

Es importante que cada municipio o departamento defina claramente las responsabilidades de cada entidad o dependencia en este proceso y configure en el SUIFP a las entidades según su rol.

Una vez transferido y viabilizado en el SUIFP, el proyecto adquiere el atributo de **Proyecto registrado actualizado** y entra en la fase de programación presupuestal.

Es importante tener en cuenta que no es posible ejecutar ningún proyecto que haga parte del presupuesto departamental o municipal, hasta tanto este no se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el SUIFP.

Lo anterior significa que antes de asumir compromisos frente a la ejecución, todo proyecto de inversión pública, sin excepción, debe estar viabilizado (artículo 68 del Decreto III de 1996 y artículo 27 de la Ley 152 de 1994).



Frente a las entidades territoriales, en los términos del artículo 104 del citado estatuto orgánico, debieron haber expedido sus disposiciones presupuestales acorde con el Decreto III de 1996. En este orden, dichos artículos debieron ser adoptados por las entidades territoriales. En caso de existir el vacío en sus estatutos, deben acogerse al artículo 68 del Decreto III de 1996.

Actores y roles de la etapa de viabilidad

El análisis de actores en la viabilidad de proyectos depende de la fuente de financiación, tal y como se muestra en la Tabla 12:

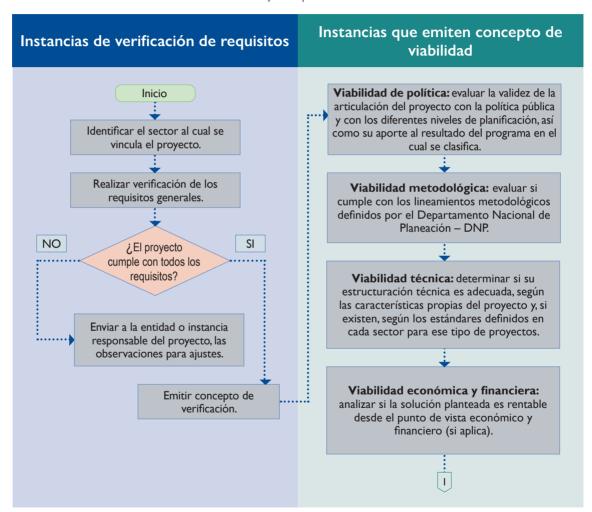
Tabla 12. Actores y roles del proceso de viabilidad

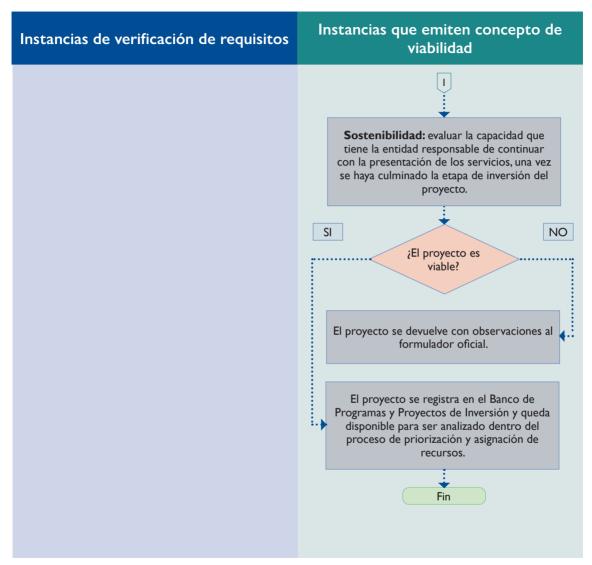
Fuente de financiación	Formuladores	Oficina o Secretaría de Planeación	Secretarías ectoriales o entidades nacionales	DNP	OCAD	Producto
Recursos propios de la entidad territorial	Realiza los ajustes solicitados por los controles de viabilidad. Completan información en el SUIFP con el rol: "formulador". El estado del proyecto será:"En actualización"	Realiza asignación de roles para el control a la formulación, control de viabilidad y control posterior de viabilidad y define los flujos para estos procesos. Rol en el SUIFP: "Administrador local"	Revisa la viabilidad política, metodológica, financiera, económica, legal y de sostenibilidad. La secretaría u oficina de planeación también puede llevar a cabo esta actividad. Rol en el SUIFP: control de formulación, control del viabilidad y control posterior de viabilidad.	No Aplica	No Aplica	Proyecto registrado y actualizado.

Fuente de financiación	Formuladores	Oficina o Secretaría de Planeación	Secretarías ectoriales o entidades nacionales	DNP	OCAD	Producto
Recursos del Sistema General de Regalías - SGR	Realiza los ajustes solicitados por los contro- les de viabilidad.	Realiza la verificación de requisitos, si el proyecto se financia con asignaciones directas o específicas.	Si el proyecto se financia con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología - FCT, la verificación de requisitos es realizada por Colciencias.	Si el proyecto se financia con recursos del Fondo de Desarrollo Regional o el 60% del Fondo de Compensación Regional, realiza la verificación de requisitos. Da viabilidad si los proyectos están cofinanciados con recursos del PGN.	Una vez surtida la verificación de requisitos por las anteriores instancias, revisa la viabilidad política, metodológica, financiera, económica, legal y de sostenibilidad. Emite voto positivo o negativo frente a la viabilidad del proyecto.	
Recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN	Realiza los ajus- tes solicitados por los contro- les de viabilidad.	La oficina de planeación de la entidad dueña del proyecto, realiza el control de formulación.	La oficina de planeación de la entidad cabeza de sector, realiza el control de viabi- lidad.	Realiza el control posterior a la viabilidad.	No Aplica	



Gráfico 12. Flujo del proceso de viabilidad





Fuente: DNP (2017). ABC de la Viabilidad





Para llevar a cabo la fase de transferencia, los usuarios cuentan con herramientas tecnológicas y sus respectivos manuales de uso.

Instrumentos y metodologías

Gráfico 13. Instrumentos para la etapa de viabilidad



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Puede hacerlo a través del correo electrónico suifpterritorio@dnp.gov.co



Preguntas orientadoras

¿Para poder ser registrado en el SUIFP, todo proyecto debe ser analizado según criterios de valoración política, metodológica, técnica, de sostenibilidad y financiera/ económica?

Así es. Sin la aprobación de los filtros de evaluación de viabilidad a la luz de los criterios de viabilidad, el proyecto no es susceptible de ser priorizado. Durante el proceso de revisión de viabilidad, puede ser devuelto con observaciones que sean pertinentes y concretas, para que sea ajustado y presentado nuevamente.

¿Si se trata de un proyecto viabilizado en una vigencia anterior y se continúa con su ejecución, debe surtir el proceso de viabilidad?

Si, toda actualización de proyecto debe surtir nuevamente revisión de los filtros de calidad, con el fin de garantizar que la viabilidad no se vea afectada.

¿Puede un proyecto ser viabilizado parcialmente para ser priorizado?

No, el proyecto debe analizarse de manera integral. La guía para el análisis está en la cartilla ABC de la viabilidad, en la que se contemplan preguntas sobre todos los componentes del proyecto y los aspectos (legal, financiero, ambiental, pertinencia, entre otros), para poder ser priorizado.

¿La ciudadanía puede realizar veeduría sobre el proceso de viabilidad de un proyecto?

Sí, cualquier ciudadano puede verificar el cumplimiento de los requisitos sectoriales o de viabilidad de un proyecto de inversión y presentar observaciones ante las autoridades competentes, para lo cual le es posible hacer uso de los mecanismos de participación y control ciudadano que prevé la ley.

¿Todos los proyectos de la entidad territorial deben ser registrados en el SUIFP?

Sin excepción todo proyecto, indistintamente de la fuente de financiación, debe hacer el tránsito de formulación, presentación y vialidad, tal y como se ha señalado en esta cartilla y ser registrado

en el SUIFP, para ser susceptible de ingresar al Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI.

¿Los Bancos de Proyectos de Inversión territoriales perderán su vigencia con la entrada en funcionamiento del Banco Único?

Sin perjuicio de la entrada en vigencia del Banco Único - SUIFP, las entidades territoriales pueden seguir utilizando su propio banco de proyectos de inversión.

¿Se deben migrar todos los proyectos de la entidad territorial al Banco Único?

Se deben migrar todos los proyectos que sean viables y estén en ejecución, así como todos los proyectos nuevos que inicien el proceso de viabilidad.

¿En qué periodo del año se pueden registrar proyectos en el Banco Único y en los BPI territoriales?

El registro de proyectos en el Banco Único es permanente, sin perjuicio de los periodos normativos que se tengan estipulados para la programación e incorporación en POAI. El Banco Único debe contar con toda la información de los proyectos de inversión, y con la información actualizada en todo su ciclo. Es importante mencionar que la MGA es el punto de entrada de los proyectos nuevos que se transfieren, tanto al SUIFP como a los BPI territoriales, que cuenten con sistemas de información que soporten el ciclo de inversión pública.

¿Se puede radicar un proyecto ya ejecutado y finalizado en el BPI?

No, para la ejecución de un proyecto de inversión financiado por cualquier fuente, la ley exige que esté previamente radicado en el BPI y haber superado todos los filtros de viabilidad.

Cuando un proyecto de inversión es financiado por diferentes entidades y/o fuentes de recursos en el BPI, ¿en qué entidad se debe registrar?

Tal como se mencionó en el ítem de presentación y transferencia, el proyecto debe quedar registrado en la entidad que hizo dicho proceso. Para el proceso de presupuesto, el proyecto



aparecerá en cada una de las entidades financiadoras para la priorización de recursos. Esto quiere decir que se transfiere una sola vez y que existe solo un responsable de proyecto, pero los recursos pueden programarse en cada una de las entidades financiadoras.

2.2.3 Etapa de programación presupuestal

Gráfico 14. Procesos generales de la etapa de programación presupuestal



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

En la programación presupuestal se establece el vínculo entre las necesidades y los recursos disponibles, para lo cual se tienen en cuenta las prioridades identificadas en los planes, programas o proyectos. Se parte del supuesto de la limitación de recursos frente a las necesidades, por lo que previamente se debe adelantar un proceso de identificación de fuentes de financiación, proyección de recursos y asignación, según los criterios que defina el Gobierno Nacional, los Gobiernos territoriales o la Comisión Rectora del SGR (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI es un instrumento de programación de la inversión anual que tiene como objetivo priorizar los proyectos de inversión nuevos, así como aquellos amparados por vigencias futuras y los que se encuentren en ejecución registrados en el BPI, todos ellos clasificados por sectores, dependencias de la administración, programas, metas y fuentes de financiación. El monto del POAI depende de la meta de inversión fijada en el plan financiero y su contenido deberá guardar concordancia con el Plan de Desarrollo territorial y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de conformidad con la distribución anualizada contenida en el Plan Indicativo.



En el caso de los recursos del SGR, la programación tiene dos fases: en la primera se aprueba la ley (bienal) y se detalla por cupos cada fuente del sistema para cada entidad territorial y en la segunda se aprueban los proyectos en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD. Para la asignación de recursos se prioriza por puntajes.

De acuerdo con el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las entidades territoriales deben programar su presupuesto de acuerdo con las disposiciones de la norma orgánica que hayan adoptado y seguir los lineamientos de dicho Estatuto. En el caso en que no hayan realizado este proceso, mientras expiden sus normas, deben aplicar dicho Estatuto integralmente.

Para las entidades territoriales el cronograma de programación del presupuesto sigue las fechas fijadas en sus propios reglamentos, por tal razón son diferentes en cada entidad territorial, sin embargo, en términos generales y según la tendencia promedio que se ha podido establecer, cuentan con el calendario indicativo que se presenta en la siguiente tabla: (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Tabla 13. Calendario indicativo para la elaboración del presupuesto en el nivel territorial

Proceso	Pasos Programación del Presupuesto Territorial*	FECHAS
	Formulación de parámetros económicos.	15 de abril
	Elaboración del anteproyecto de ingresos.	30 de abril
_	Elaboración del anteproyecto de gastos y servicio de la deuda.	10 de mayo
Programación	Sectorización de la cuota de funcionamiento.	3 de mayo
	Comunicación de los parámetros, formatos, cuotas y cronogramas a las dependencias y órganos para la preparación de sus anteproyectos.	30 de mayo
	Elaboración de los anteproyectos de funcionamiento y servicio de la deuda.	30 de julio
	Consolidación del proyecto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda.	I-30 de agosto
	Consolidación del componente de inversión al proyecto de presupuesto municipal.	30 de agosto a 15 de septiembre
	Formulación de las disposiciones generales.	15 de septiembre

Proceso	Pasos Programación del Presupuesto Territorial*	FECHAS
Presentación p	royecto de presupuesto al alcalde	30 de septiembre
	Devolución del Proyecto de Presupuesto al área de Hacienda	10 de octubre
Estudio y aprobación	Elaboración de ajustes recomendados	20 de octubre
	Preparación de los anexos e información complementaria al proyecto de presupuesto	25 de octubre
	Presentación del Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal	I de noviembre
	Expedición de Decreto	

Fuente: Documento guía del módulo de capacitación virtual en gestión presupuestal de la inversión pública - DNP, 2016. Elaborado por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, Departamento Nacional de Planeación, con base en promedio de una muestra tomada de municipios del país de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6a. *Para el caso de los departamentos y de los municipios de categoría especial, primera y segunda, las actividades y los términos corresponderán a los establecidos en las disposiciones orgánicas de presupuesto adoptadas por la entidad territorial y en las orientaciones y lineamientos contemplados en los respectivos manuales de programación presupuestal elaborados por el departamento, distrito o municipio. Según la definición de sus manuales de programación, los departamentos también siguen estos pasos y fechas.

Actores y roles de la etapa de programación presupuestal.

Tabla 14. Actores del proceso de programación presupuestal

Secretaría de Hacienda	Oficina de Planeación	Dependencias de la entidad territorial y entidades adscritas y vinculadas	Producto
Define los techos de inversión según el plan financiero.	Apoya el pro- ceso de pro- gramación del presupuesto.	Priorizan los recursos de inversión en proyectos, de conformidad con las metas del Plan de Desarrollo y otros criterios definidos por las entidades como la rentabilidad y el crecimiento económico y social.	Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI
Establecen los cupos de inver	sión por secretaría		
Presenta el proyecto de presupuesto ante la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal para su estudio y aprobación.			

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

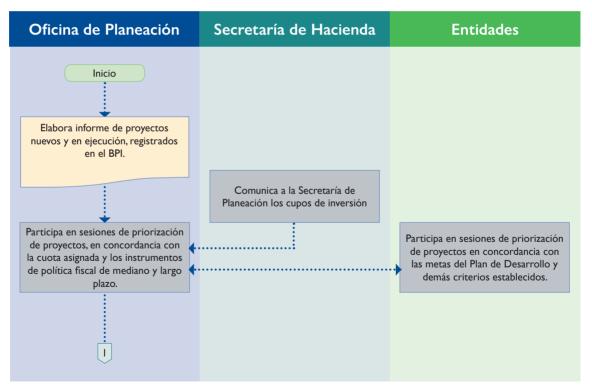
AND THE PROPERTY OF THE PROPER

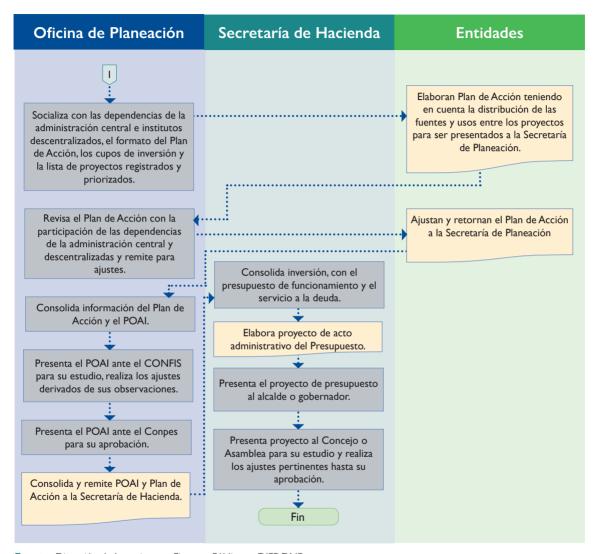
Procedimientos

El BPI juega un rol preponderante en la consolidación del POAI, pues es fuente primaria de la información que contiene este instrumento. Debe suministrar la información actualizada de los proyectos registrados que son susceptibles de participar por los recursos de la respectiva vigencia fiscal.

A continuación se presenta el flujograma del proceso de programación, para cuya implementación se debe tener en cuenta el calendario de la elaboración del presupuesto.

Gráfico 15. Flujo del proceso de registro de proyectos y elaboración del POAI





Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, DNP

Nota: se sugiere que cada entidad territorial defina plazos relativos a la presentación y viabilización de proyectos que harán parte del POAI, los cuales deben ir en concordancia con los plazos del proceso presupuestal.





Para esta etapa se dispone de herramientas que facilitan la comprensión y la implementación del proceso.

Instrumentos y metodologías

Gráfico 16. Procesos generales de la etapa de programación presupuestal



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Preguntas orientadoras

¿Un proyecto que ya está registrado en el Banco Único de Proyectos de Inversión y que continuará la ejecución en la siguiente vigencia, debe ser nuevamente viabilizado para entrar en la programación?

Solo si requiere actualización pasará nuevamente por los filtros de viabilidad. De ser así, debe revisarse la consistencia de la información y que la viabilidad inicial no se vea afectada.

¿Cómo se gestionan en el Banco Único de Proyectos de Inversión aquellos proyectos cuyo horizonte es mayor a un año?

Estos proyectos se actualizan en el SUIFP a nivel de actividades y metas, así como de solicitud de recursos asociados a cada actividad para cada vigencia fiscal y teniendo en cuenta su horizonte completo. No es necesario formularlos nuevamente desde la MGA. En principio el proyecto es uno desde el inicio hasta la culminación de su horizonte. Por lo anterior, se recomienda que en su formulación y estructuración se tenga claro el horizonte de ejecución del mismo.

2.2.4 Etapa de ejecución

POAI

Avance físico y financiero

Ajustes de proyectos, modificaciones presupuestales y afectaciones

Anexo técnico del proyecto e indicadores

Proyecto con Seguimiento

Gráfico 17. Procesos generales de la etapa de ejecución

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

El proceso de contratación inicia en la etapa de ejecución, por lo tanto, la preparación de toda la información que corresponde a la cadena presupuestal (certificados de disponibilidad, registros

presupuestales, compromisos, obligaciones y pagos), será cargada en el SUIFP. Esta información se asociará al seguimiento financiero del proyecto.

Durante la etapa de ejecución, el Banco Único permite registrar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, tanto del componente físico (actividades y productos), como del componente financiero.

Para llevar a cabo el seguimiento es indispensable identificar, desde el inicio de la formulación, los productos e indicadores de producto según el catálogo definido por sectores e incorporado en la MGA y determinar un cronograma de ejecución, tanto físico como financiero, en el que se programe el costo de las actividades. Los indicadores de producto constituyen la hoja de ruta del seguimiento físico.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, es función del BPI verificar que todos los proyectos cuenten con estos dos instrumentos.

A continuación se presenta un modelo de hoja de ruta de indicadores, cronograma y cuadro de costos, con la información mínima que debe contener:

Tabla 15. Hoja de ruta de los indicadores

Logros	Tipo de Indicador	Indicador	Línea de Base	Meta	Medios de Verificación
Fines	Efecto				
Objetivo General	Electo				
Objetivo específico I	Producto Bienes y servicios que atienden a la misionalidad sectorial y que se en- cuentran implementados en la MGA y el SUIFP	Catálogo defini- do por sector e implementado en la MGA	Corresponde a la cuantificación de la situación actual	Corresponde a la cuanti- ficación de la situación deseada que se pretende lograr con el proyecto	Corresponde a las fuentes de información objetiva- mente verificables para dar cuenta de los avances en las metas definidas en cada eslabon de la cadena de valor
Actividad I.I					
Actividad 1.2	Gestión				
Actividad 1.3	Gestion				
Insumos					

Así mismo, desde la planeación es necesario definir un cronograma de ejecución, tanto de la entrega de bienes o servicios, como de los costos requeridos. Durante la planeación dicho cronograma es genérico a nivel de periodos y, previo al inicio de la ejecución debe detallarse para que sirva como línea base para el seguimiento. En la Tabla 16 se muestra un esquema de cronograma detallado.

Tabla 16. Cronograma

Producto I	Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Actividad 1.1					
Actividad 1.2					
Producto 2	Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Actividad 2.1					

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP

Igualmente, para el inicio de la ejecución el BPI deberá verificar que el proyecto cuente con todos los soportes requeridos, tanto en materia contractual como presupuestal.

Durante la ejecución el BPI debe consolidar periódicamente la información de la ejecución física y financiera de los proyectos, cuya veracidad es responsabilidad de los supervisores o interventores. Esta información, además de ser registrada en el SUIFP y en los instrumentos de seguimiento, si se cuenta con ellos, deberá ser analizada a fin de garantizar su congruencia durante todo el ciclo de ejecución del proyecto en la etapa de inversión. Las secretarías de planeación tienen la tarea de monitorear el registro de seguimiento de cada uno de los proyectos, por los responsables que han sido definidos por dicha secretaría.



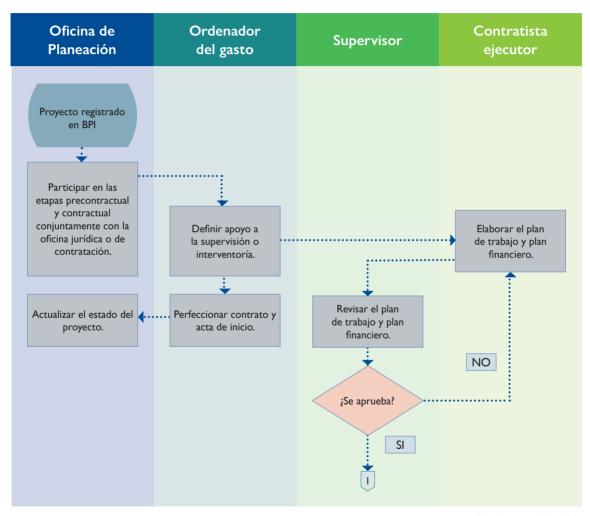
Actores y roles de la etapa de ejecución.

Tabla 17. Actores y roles de la etapa de ejecución

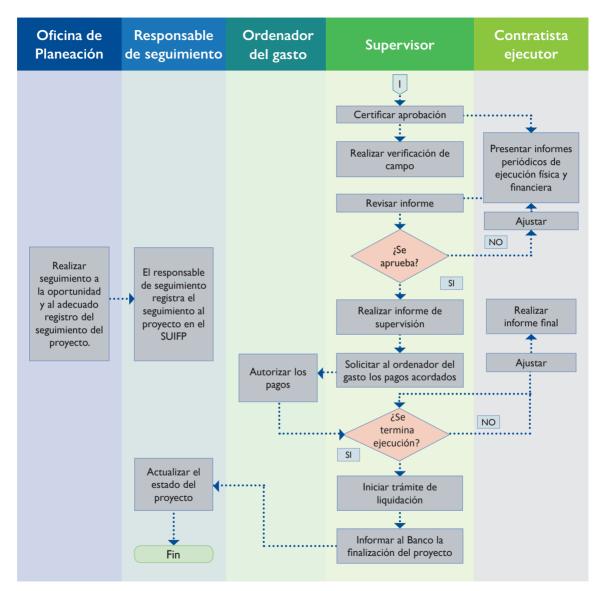
Ordenador del gasto	Responsable del seguimiento	Oficina de Planeación BPI	Secretaría de Hacienda	Producto
Autoriza el inicio del proceso de ejecución mediante la firma de actas de inicio. Ejerce la supervisión de los contratos de manera directa o a través de terceros como personal de apoyo. Se apoya especialmente en cada una de las áreas técnicas, de presupuesto y del área jurídica, pues el seguimiento debe ser integral: técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.	Consolida y reporta a los sistemas de información, toda la información correspondiente a la ejecución física y financiera del proyecto. Rol en el SUIFP: responsable del seguimiento (asignado por el administrador local)	Asigna en el sistema los responsables de seguimiento para cada proyecto. Consolida el avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial a las cuales se ha asociado cada proyecto en ejecución.	Da trámite a los des- embolsos solicitados por el ordenador del gasto, una vez verifica- do el cumplimiento de los requisitos defini- dos para ello. Realiza la administra- ción de los sistemas de información de ejecución financiera.	Proyectos con seguimiento en la ejecución

Procedimientos

Gráfico 18. Flujo del proceso de seguimiento



Continua gráfica 18 ▶



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, DNP.



Teniendo en cuenta que el BPI debe soportar los proyectos de inversión durante todo el tránsito de su ciclo de vida, es muy importante contar con instrumentos metodológicos y tecnológicos para esta etapa. Por lo anterior, el **Banco Único de Proyectos de Inversión** permite gestionar el seguimiento a los proyectos durante su ejecución. Las entidades territoriales deberán hacer uso de esta herramienta y para ello cuentan con los siguientes instrumentos y metodologías.

Instrumentos y metodologías



Gráfico 19. Procesos generales de la etapa de ejecución

Preguntas orientadoras

¿Es obligatorio reportar seguimiento a todos los proyectos de inversión?

Tanto el Decreto 1082 de 2015 para recursos del PGN (artículo 2.2.6.1.1.2.), y del SGR (artículo 2.2.4.2.2.2.1), como la Ley 715 de 2001 para recursos del SGP (artículo 89) y el Estatuto Orgánico de Presupuesto (artículo 90), establecen la obligatoriedad de realizar seguimiento sobre los recursos de cada sistema presupuestal, así como del presupuesto propiamente dicho.

¿Cada cuánto se debe reportar el seguimiento?

Teniendo en cuenta la variabilidad en los cronogramas de los proyectos de inversión, cada uno debe contar con periodos claves para el reporte de la información, no obstante, se recomienda que mensualmente se desarrollen comités de seguimiento que permitan la identificación de alertas tempranas sobre la ejecución física y financiera de los proyectos y, por tanto, que esta información se registre mensualmente en el SUIFP.

¿El SUIFP emite alertas cuando identifica alguna imprecisión o incoherencia sobre la información reportada?

Sí, el sistema cuenta con alertas que le permite identificar desviaciones sobre la ejecución de proyectos.

¿El seguimiento a proyectos se alinea con el seguimiento a los contratos?

Sí, es a través de los contratos que se ejecutan los proyectos de inversión. Por lo tanto, los avances en la ejecución, tanto física como financiera del o de los contratos asociados al proyecto, se vinculan a los indicadores de producto y de gestión, así como al seguimiento del cronograma y del presupuesto. En este punto es importante resaltar que se han realizado avances importantes para contar con interoperabilidad entre el SUIFP y el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, para que se puedan visualizar en el SUIFP, por proyecto, los contratos registrados en SECOP.

2.2.5 Etapa de operación

Es el momento en el cual se empieza a utilizar el bien o servicio obtenido en la etapa anterior y, por tanto, se inicia la generación del(os) beneficio(s). La ejecución de esta etapa se extiende el tiempo que se estipuló en la etapa de preinversión para alcanzar los objetivos del proyecto, es decir, la operación va hasta el periodo en que se espera que ya no se presente el problema que se busca solucionar con el proyecto. Durante esta etapa, también es importante el seguimiento a los componentes del nivel de resultados en la cadena de valor. (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

En esta etapa, el BPI de la entidad territorial debe garantizar la disponibilidad de la información detallada del proyecto, para poder así realizar la verificación de las condiciones sobre las cuales debería operar, en términos, tanto de las especificaciones técnicas del bien o servicio entregado, como de la población beneficiaria y de la localización, entre otras.

En esta etapa, las acciones de seguimiento se enfocan en verificar el cumplimiento del indicador del objetivo general del proyecto y los cambios en las variables identificadas en el estudio de necesidades.

Durante la operación las fuentes de verificación ya no son solo las reportadas por el mismo proyecto en la etapa de ejecución, necesariamente se deberán complementar con fuentes primarias y secundarias de información, especialmente aquellas que permitieron establecer la magnitud del problema.

Las fuentes primarias pueden ser informes de la administración, investigaciones e información de otros proyectos de inversión, en los que se haya identificado a nivel de objetivo o efectos directos o indirectos, un efecto similar al del objetivo general del proyecto de inversión al que se le está haciendo seguimiento en la etapa de operación. Las fuentes secundarias corresponderán a estudios e investigaciones de fuentes exógenas a la entidad ejecutora.

Así mismo, los responsables de la administración del BPI de la entidad, deben promover la implementación de acciones de evaluación de la operación. Esto permite retroalimentar en futuros proyectos, lo relacionado a la pertinencia en términos de actividades desarrolladas y especificaciones técnicas de los bienes o servicios.



2.2.6 Etapa de evaluación expost

Esta etapa se realiza generalmente al final de la evaluación del proyecto y sirve para medir cómo contribuye en largo plazo a la solución de las problemáticas percibidas en un sector determinado. Corresponde a una evaluación de impacto que usualmente se realiza a nivel de políticas y, por tanto, el proyecto se constituye en insumo para la misma. (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

Para realizar la evaluación expost, se deben retomar los fines identificados en el árbol de objetivos del proyecto de inversión, pues estos constituyen los cambios en el bienestar que se esperan alcanzar una vez finalizada la evaluación del proyecto.

2.3 Componente de herramientas informáticas

La Ley 152 de 1994 determina la existencia de una red nacional de Bancos de Proyectos, que se vuelve operativa a partir de 2017 con la implementación del Banco Único de Proyectos de Inversión, el cual se convierte en un esquema de consolidación de todos los proyectos de inversión pública del país, independientemente de la fuente de financiación, y cuenta con procesos específicos para las diferentes fuentes ya sean PGN, SGR o de recursos de las entidades territoriales (incluido el SGP).

Es importante anotar que el Banco Único de Proyectos de Inversión no reemplaza los bancos de proyectos de las entidades territoriales. Las herramientas tecnológicas que lo soportan se denominan MGA y Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.

En consideración a que no todas las entidades cuentan con la capacidad técnica, operativa o financiera para la implementación de sistemas de gestión de la inversión pública con esa característica de integralidad, el DNP pone a disposición de las entidades territoriales el Banco Único de Proyectos de Inversión para que soporten sus propios procesos si así lo consideran. El Banco Único incluye los componentes que se muestran en el siguiente gráfico.

Gráfico 20. Integración de los bancos territoriales a la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos







2.4 Componente de capacitación y asistencia técnica

Con el objetivo de mejorar de manera permanente la gestión de la inversión pública territorial, el BPI territorial debe garantizar la incorporación de capacitaciones en torno al ciclo de la inversión pública, y esto debe quedar consignado en el plan institucional de capacitaciones de cada entidad territorial.

Así mismo, el responsable del BPI territorial, como se mencionó en el numeral I de la cartilla, debe contar con las competencias para impartir asesorías y capacitaciones sobre la materia.

En este componente las gobernaciones juegan un papel preponderante, dado que serán los replicadores de conocimiento a los municipios, que se imparta desde el nivel central.

Es posible consultar manuales y documentos de interés en el siguiente link, al cual puede acceder a través de la página web del DNP www.dnp.gov.co, opción "Programas" y elegir las opciones "Inversiones y finanzas públicas" \rightarrow "Capacitación y asistencia técnica"

https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/capacitacion-y-asistencia-tecnica/Paginas/Capacitacion-y-asistencia-tecnica.aspx

A continuación, se presentan los principales temas y contenidos que se consideran relevantes para desarrollar el componente de capacitación:

2.4.1 Esquema de contenido de capacitación en teoría de proyectos

I. La formulación y estructuración de proyectos en el ciclo de la inversión pública - Etapas que componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública.

2. Identificación

- Articulación de la iniciativa de inversión con el proceso de planeación y la política pública.
- Identificación de la problemática o la oportunidad social con la que se dará respuesta a través del proyecto.
- Identificación de los actores participantes del proyecto y se analiza su posición.
- Definición y análisis de la población que se encuentra afectada por el problema y la beneficiaria del proyecto.
- Análisis de la situación deseada que espera alcanzar con la ejecución del proyecto.
- Definición de las alternativas para intervenir el problema y lograr los objetivos esperados.

3. Preparación

- El déficit de atención de la población o del mercado que se atenderá.
- · Los requisitos técnicos de cada alternativa de solución.
- La localización de cada alternativa de solución.
- La generación de valor en cada alternativa y sus costos.
- Los riesgos de cada alternativa de solución y la forma de gestionarlos.
- Los ingresos y beneficios estimados de cada alternativa.
- Otros aspectos a tenerse presentes antes de concluir la preparación.

4. Evaluación

- La rentabilidad económica y social de cada alternativa.
 - » Consolidación del flujo de caja a precios de mercado.
 - » Corrección de precios de mercado de productos e insumos.
 - » Generación del flujo económico descontado.
 - » Obtención de los indicadores de decisión.

- El análisis costo beneficio.
 - » El valor presente neto económico.
 - » La tasa interna de retorno económica.
 - El análisis costo eficiencia.
 - La evaluación multicriterio.
 - Toma de decisión.

5. Programación

- El plan de ejecución del proyecto.
- · Los recursos que financian el proyecto.

6. Registro del proyecto en la MGA

22.4 Esquema de contenido de capacitación en gestión presupuestal de la inversión pública

I. El ciclo de la inversión pública

- Planeación
- Programación
- Ejecución
- Evaluación

2. El presupuesto público

- Definiciones
- Presupuestos públicos en Colombia.
- Presupuesto General de la Nación -PGN.
- Presupuesto territorial.
- Presupuesto de las empresas y sociedades de economía mixta.
- Presupuesto SGR.

- 3. Marco normativo que rige el Presupuesto General de la Nación PGN y los Presupuestos Territoriales.
- 4. Principios presupuestales dentro del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- 5. El proceso presupuestal.
- 5.1. Instrumentos de mediano y corto plazo que interactúan en la programación del presupuesto
- 5.2. Elaboración del presupuesto (planeación y programación).
- 5.3. Ejecución presupuestal.
 - Proceso de afectación presupuestal.
 - Modificaciones y autorizaciones al presupuesto de inversión.
 - Modificaciones que no afectan valores aprobados inicialmente.
 - Modificaciones presupuestales que afectan valores aprobados inicialmente.
 - Autorizaciones al presupuesto.
 - Cierre de la vigencia presupuestal.
 - Control, seguimiento y evaluación del presupuesto.

6. Sistema General de Participaciones - SGP

- 6.1. Antecedentes
- 6.2. Distribución
- 6.3. Naturaleza de los recursos del SGP y ciclo presupuestal.
 - Programación
 - Ejecución

- 6.4. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para educación del SGP.
- 6.5. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para salud del SGP.
- 6.6. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para agua potable y saneamiento básico APSB del SGP.
- 6.7. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para propósito general.
- 6.8. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal en el caso de las asignaciones especiales del SGP.

7. Sistema General de Regalías - SGR

- 7.1. Marco Normativo del Sistema General de Regalías SGR.
- 7.2. Órganos del SGR.
- 7.3. Distribución de los recursos del SGR.
- 7.4. Sistema presupuestal del SGR.
 - Principios que rigen el sistema presupuestal
 - Instrumentos de planificación presupuestal dentro del SGR
- 7.5. Régimen presupuestal aplicable al Nivel I (Ley de presupuesto y giro)
 - Programación

- Ejecución
- Cierre

7.6. Régimen presupuestal aplicable al Nivel II (beneficiarios y órganos del sistema)

- Programación
- Incorporación
- Ejecución
- Cierre
- 7.7. Régimen especial de vigencias futuras
- 7.8. Operaciones de crédito público respaldadas con recursos del SGR
- 2.4.3 Esquema de contenido de capacitación en seguimiento a proyectos de inversión
- I. Marco normativo
- 2. Marco conceptual
- 3. Objetivos del seguimiento
- 4. Alcance del seguimiento
- 5. Fases del seguimiento
- 5.1. Primera fase: planeación
- 5.2. Segunda fase: durante la ejecución
- 5.3. Tercera fase: reportes y análisis de información

5.4. Cuarta fase: cierre

2.4.4 Esquema del contenido de la capacitación en herramientas informáticas

I. Metodología General Ajustada MGA

- Roles
- Registro de proyectos en cada uno de los capítulos
- Generación de informes
- Presentación y transferencia

2. Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP

- Roles
- Utilidades
- Registro de información
- Actualización de información
- Verificación de requisitos
- Proceso de viabilidad
- Trámites
- Programación
- Gestión de alertas

Glosario de siglas

BPI: Banco de Proyectos de Inversión

CONFIS: Consejo Superior de Política Fiscal

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social

DIFP: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

DNP: Departamento Nacional de Planeación

DSEPP: Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

EOP: Estatuto Orgánico de Presupuesto

MGA: Metodología General Ajustada

OCAD: Órgano Colegiado de Administración y Decisión

PGN: Presupuesto General de la Nación

POAI: Plan Operativo Anual de Inversiones

POR: Presupuesto Orientado a Resultados

SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública

SGP: Sistema General de Participaciones

SGR: Sistema General de Regalías

SUIFP: Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas

58

Referencias

Departamento Nacional de Planeación (2013). Manual de Soporte Conceptual. Bogotá: DIFP.

Departamento Nacional de Planeación (2016). Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Gestión Presupuestal de la Inversión Pública. Bogotá: DIFP.

Departamento Nacional de Planeación (2013). Manual de Soporte Conceptual Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2015). Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2016). Resultado Diagnostico BBPET. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2017). ABC de la Viabilidad. Bogotá: DIFP.

Deparatamento Nacional de Planeación (2016). Guía de Estandarización de conceptos para la Gestión Pública Orientada a resultados.

Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País" (2014).

